75

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

16 OCT. 2020

Rad. 2016-0615

El despacho niega la anterior petición por improcedente, téngase en cuenta por el memorialista que el auto de seguir adelante se profirió desde el año 2017 (fl.43) por tanto, nuevamente se le recomienda apersonarse del presente asunto. Se le requiere para que proceda a presentar la liquidación del crédito, la cual se le había solicitado en el año 2019 (fl.72).

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 072
Hoy 13 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor